

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 30/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 22 de enero de 2025

VISTO: El Reglamento de Seguimiento de Egresados de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, elaborado con el propósito de establecer el marco normativo para el seguimiento, la caracterización, la comunicación y la vinculación institucional con egresados de grado y posgrado de la Facultad, y

CONSIDERANDO: que la Universidad Central del Paraguay reconoce la importancia estratégica del seguimiento y la vinculación con sus egresados como un componente esencial del aseguramiento de la calidad académica, la pertinencia de la formación y la mejora continua de sus programas de grado y posgrado, y

Que, resulta necesario establecer los principios, alcances y procedimientos que orientan la relación institucional con los egresados, promoviendo su participación activa en procesos académicos, de investigación, extensión y actualización profesional, y

Que, el vínculo sostenido con los egresados permite conocer el impacto real de la formación recibida, analizar la inserción y el desempeño profesional, y retroalimentar los planes de estudio en función de las demandas del entorno social, laboral y académico, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

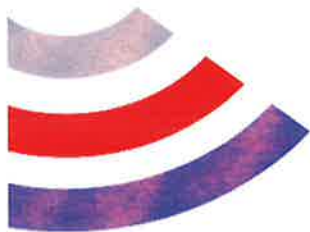
POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY



RESUELVE





RECTOR
RESOLUCIÓN N° 30/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE
EGRESADOS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 1°: APROBAR el Reglamento de Seguimiento de Egresados, de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento de Seguimiento de Egresados de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.


.....
ING. DIEGO LÓPEZ LATGENTE
Secretario General


.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector

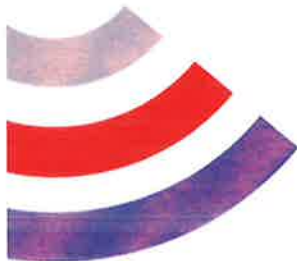




REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025

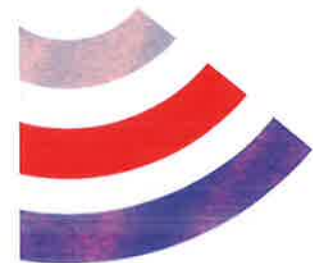




Contenido

PREAMBULO.....	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo II: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	5
Capítulo III: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE EGRESADOS	6
Capítulo IV: SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	7
Capítulo V: VINCULACIÓN Y SERVICIOS A EGRESADOS	8
Capítulo VI: VINCULACIÓN CON CALIDAD, CURRÍCULO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.....	9
Capítulo VII: MODALIDAD EaD, CANALES Y COMUNICACIÓN	9
Capítulo VIII: MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN	10
CAPÍTULO IX: DERECHOS, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES.....	10
Capítulo VII: DISPOSICIONES FINALES	11





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGlamento DE ADMISION DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay reconoce la importancia estratégica del seguimiento y la vinculación con sus egresados como un componente esencial del aseguramiento de la calidad académica, la pertinencia de la formación y la mejora continua de sus programas de grado y posgrado. El vínculo sostenido con los egresados permite conocer el impacto real de la formación recibida, analizar la inserción y el desempeño profesional, y retroalimentar los planes de estudio en función de las demandas del entorno social, laboral y académico.

En este marco, el presente Reglamento de Seguimiento y Vinculación de Egresados establece los principios, alcances y procedimientos que orientan la relación institucional con los egresados, promoviendo su participación activa en procesos académicos, de investigación, extensión y actualización profesional. Asimismo, el reglamento fortalece la comunicación permanente, la construcción de redes y la integración de los egresados a la vida institucional, respetando las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y la normativa vigente.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

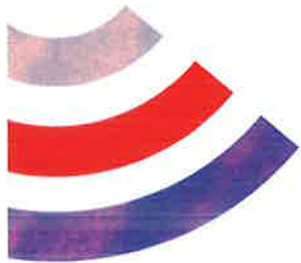
El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo para el seguimiento, la caracterización, la comunicación y la vinculación institucional con egresados de grado y posgrado de la Facultad de Educación a Distancia, a fin de fortalecer la calidad académica, la mejora continua, la empleabilidad, la actualización profesional y la retroalimentación curricular.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

Este reglamento aplica a todos los egresados de grado y posgrado de la Facultad, así como a las autoridades académicas, coordinaciones de carrera, unidades de apoyo institucional y demás instancias involucradas en la gestión del relacionamiento con egresados.

Artículo 3 - Finalidad.





El seguimiento y la vinculación de egresados tienen por finalidad:

- Mantener un vínculo institucional permanente y significativo.
- Recolectar información sistemática sobre inserción laboral, desempeño profesional y pertinencia de la formación.
- Fortalecer redes profesionales, académicas y de cooperación.
- Retroalimentar planes de estudio, mecanismos de calidad, investigación y extensión.
- Promover actualización y formación continua.

Artículo 4 - Principios rectores.

Las acciones se regirán por los principios de transparencia, voluntariedad, pertinencia, confidencialidad, protección de datos personales, inclusión, accesibilidad, equidad, mejora continua e integración con la modalidad EaD.

Artículo 5 – Definición de egresado.

Es la persona que ha cumplido los requisitos académicos y administrativos de conclusión del programa y posee constancia o título emitido por la Universidad.

Artículo 6 – Definición seguimiento a egresado¹.

Es el proceso sistemático de recolección y análisis de información sobre trayectorias profesionales y académicas posteriores al egreso.

Artículo 7 – Vinculación.²

Se establece vinculación como el conjunto de acciones que realiza la facultad de educación a distancia o la institución en las que se promueven la comunicación bidireccional, la participación, los servicios y pertenencia.

Artículo 8 – Base de egresados.

Consiste en el repositorio institucional actualizado con datos mínimos de contacto y trazabilidad de participación.

¹ Artículo 43°, Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD

² En consonancia con el Artículo 44° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD

Capítulo II: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9 - Unidad responsable.

La Facultad contará con una instancia responsable de Seguimiento y Vinculación de Egresados, dependiente de la autoridad académica que determine la Facultad, con articulación directa con coordinaciones de departamentos y carreras, secretaría académica y áreas institucionales pertinentes.

Artículo 10 - Funciones de la instancia responsable.

Son funciones de la instancia responsable:

- a. Administrar y mantener actualizado el registro institucional de egresados.
- b. Diseñar y ejecutar instrumentos de seguimiento (encuestas, entrevistas, reportes).
- c. Promover acciones de vinculación, empleabilidad y formación continua.
- d. Elaborar informes e indicadores para la mejora continua y acreditación.
- e. Articular acciones con investigación, extensión y movilidad.
- f. Coordinar la comunicación institucional con egresados por canales oficiales.

Artículo 11 - Responsabilidades de las coordinaciones de carrera.

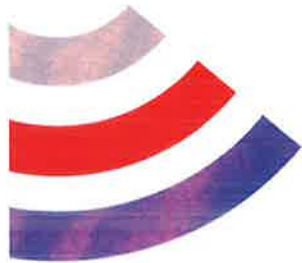
Las coordinaciones de dptos. de carreras deberán:

- a. Proponer necesidades de información para retroalimentación curricular.
- b. Facilitar la participación de egresados en comités consultivos, actividades académicas y extensión.
- c. Colaborar con la validación de instrumentos y análisis de resultados.

Artículo 12 - Participación de egresados.

La participación de egresados en instancias de seguimiento y vinculación será voluntaria, sin perjuicio de la posibilidad de recibir invitaciones periódicas a encuestas, actividades, redes y programas institucionales.





Capítulo III: REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE EGRESADOS

Artículo 13 - Registro institucional de egresados.

La Facultad dispondrá de un registro institucional de egresados que incluirá, como mínimo, datos de identificación y contacto, programa cursado, año de egreso y trazabilidad básica de participación en acciones institucionales.

Artículo 14 - Actualización de datos.

La Facultad implementará mecanismos periódicos de actualización de datos de egresados, a través de medios virtuales y canales oficiales. El egresado es responsable de mantener actualizados sus datos de contacto cuando desee participar de servicios y beneficios.

Artículo 10 – Seguimiento de trayectoria

El seguimiento de egresados se realizará mediante la aplicación de instrumentos institucionales que permitan relevar información sobre su inserción laboral, desarrollo profesional, continuidad académica y nivel de satisfacción, que permitan relevar información sobre:

- a. Inserción laboral y condiciones de empleo
- b. Pertinencia de la formación recibida respecto al ejercicio profesional
- c. Continuidad académica y formación de posgrado
- d. Nivel de satisfacción con la formación recibida
- e. Participación en actividades de vinculación institucional

La aplicación de los instrumentos se realizará conforme al cronograma y procedimientos establecidos en el Mecanismo de Seguimiento y Vinculación de Egresados.

Artículo 15 - Protección de datos y confidencialidad.

La información del registro y de los instrumentos de seguimiento será tratada con confidencialidad, uso institucional y fines académicos de mejora continua, conforme a la normativa vigente y políticas internas de protección de datos personales.

Artículo 16 - Consentimiento y uso de información.

La participación en encuestas y registros implicará el consentimiento informado para el uso estadístico y académico de la información, sin publicación de datos personales identificables, salvo autorización expresa del egresado.

Capítulo IV: SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 17 - Objetivos del seguimiento.

El seguimiento tendrá por objetivos:

- a) Conocer la inserción laboral y el desarrollo profesional.
- b) Evaluar pertinencia del perfil de egreso y competencias adquiridas.
- c) Identificar necesidades de actualización y formación continua.
- d) Medir satisfacción con el programa y servicios institucionales.
- e) Obtener recomendaciones para mejora curricular y de servicios EaD.

Artículo 18 - Instrumentos de seguimiento.

La Facultad podrá aplicar instrumentos tales como:

- a. Encuestas de egresados (corto, mediano y largo plazo).
- b. Encuestas a empleadores o informantes clave (cuando corresponda).
- c. Entrevistas o grupos focales.
- d. Relevamientos de trayectorias profesionales y académicas.
- e. Indicadores de participación institucional (formación continua, eventos, redes).

Artículo 19 - Periodicidad.

Como práctica institucional, el seguimiento podrá realizarse en cortes temporales (orientativos, no taxativos) como:

- a) Primer seguimiento: entre 6 y 12 meses post-egreso.
- b) Segundo seguimiento: entre 24 y 36 meses post-egreso.
- c) Tercer seguimiento: entre 48 y 60 meses post-egreso.
- d) La Facultad podrá ajustar la periodicidad según objetivos y disponibilidad.





Artículo 20 - Informe de seguimiento.

Los resultados serán sistematizados en informes periódicos, con indicadores consolidados, análisis de tendencias y recomendaciones para mejora curricular y de servicios, resguardando confidencialidad.

Artículo 21 - Uso de resultados.

Los resultados del seguimiento serán utilizados para:

- a. Mejora continua de planes de estudio y recursos EaD.
- b. Ajustes de perfiles de egreso y competencias.
- c. Evaluación de pertinencia del programa.
- d. Soporte a procesos de acreditación y aseguramiento de calidad.
- e. Diseño de ofertas de formación continua y actualización.

Capítulo V: VINCULACIÓN Y SERVICIOS A EGRESADOS

Artículo 22 - Estrategias de vinculación.

La Facultad podrá promover acciones de vinculación tales como:

- a. Red o comunidad de egresados.
- b. Eventos académicos y profesionales (virtuales o híbridos).
- c. Programas de mentoría (egresados–estudiantes).
- d. Participación de egresados como invitados, jurados, ponentes o tutores.
- e. Canales de comunicación institucional periódicos.

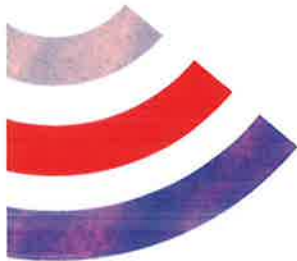
Artículo 23 - Servicios institucionales para egresados.

La Facultad podrá brindar servicios a egresados, tales como:

- a. Acceso a actividades de actualización y educación continua (cuando aplique).
- b. Orientación de empleabilidad y oportunidades profesionales (cuando aplique).
- c. Acceso a repositorios, recursos institucionales o bibliotecas digitales (según políticas).
- d. Invitaciones a investigación, extensión y movilidad.
- e. Certificaciones de participación o constancias institucionales cuando corresponda.

Artículo 24 - Empleabilidad y relación con el entorno.





La Facultad podrá promover acciones de articulación con el sector público, privado y organizaciones sociales, para favorecer oportunidades de inserción laboral, pasantías, prácticas profesionales y redes de cooperación, conforme a convenios vigentes.

Artículo 25 - Participación institucional de egresados.

Los egresados podrán participar en comités consultivos, procesos de retroalimentación curricular, evaluación de programas, actividades académicas y proyectos institucionales, conforme a criterios definidos por la Facultad.

Capítulo VI: VINCULACIÓN CON CALIDAD, CURRÍCULO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 26 - Retroalimentación curricular.

Los resultados del seguimiento de egresados constituirán insumo formal para la revisión de programas, perfiles de egreso, planes de estudio, recursos de aprendizaje y mecanismos de evaluación, especialmente en modalidad EaD.

Artículo 27 - Integración con investigación y extensión.

La Facultad promoverá la participación de egresados en proyectos de investigación y extensión, redes académicas, producción científica y difusión, según los mecanismos institucionales vigentes.

Artículo 28 - Indicadores y aseguramiento de calidad.

La instancia responsable consolidará indicadores clave de egresados, tales como tasas de participación, satisfacción, inserción laboral, continuidad formativa, pertinencia y otros que se definan, integrándolos a los sistemas de calidad institucional.

Capítulo VII: MODALIDAD EaD, CANALES Y COMUNICACIÓN

Artículo 29 - Adecuación a la modalidad de Educación a Distancia.

Las acciones de seguimiento y vinculación deberán adaptarse a EaD, priorizando accesibilidad, comunicación virtual efectiva, asincronía, trazabilidad digital y disponibilidad de servicios en línea.





Artículo 30 - Canales oficiales de comunicación.

Los canales oficiales para contacto y difusión con egresados serán los definidos institucionalmente (plataforma, correo institucional, sistemas académicos, canales oficiales de redes u otros habilitados), garantizando claridad y seguridad comunicacional.

Artículo 31 - Difusión de oportunidades.

La Facultad podrá difundir oportunidades de formación continua, eventos, investigación, extensión y movilidad a través de canales oficiales, procurando equidad de acceso.

Capítulo VIII: MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 32 - Mecanismo de Seguimiento y Vinculación de Egresados.

La implementación operativa del presente reglamento se realizará conforme al Mecanismo de Seguimiento y Vinculación de Egresados vigente, el cual es parte complementaria del presente reglamento y establecerá etapas, responsables, plazos, instrumentos y registros.

Artículo 33 - Procedimientos e instrumentos.

La Facultad podrá aprobar procedimientos específicos que faciliten la gestión en caso de ser necesario, (de manera orientativa y no taxativa) tales como:

- a. Procedimiento de actualización de base de egresados.
- b. Procedimiento de aplicación de encuestas y resguardo de datos.
- c. Procedimiento de organización de eventos y comunidad de egresados.
- d. Procedimiento de mentorías y participación de egresados.

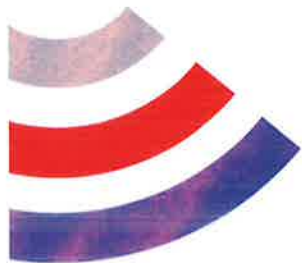
CAPÍTULO IX: DERECHOS, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES

Artículo 34 - Derechos de los egresados.

Los egresados tienen derecho a:

- a. Recibir información clara sobre acciones de seguimiento y vinculación.
- b. Participar voluntariamente en encuestas y actividades.
- c. Acceder a servicios y beneficios conforme políticas institucionales.





- d. Solicitar actualización o corrección de sus datos personales.
- e. Recibir trato digno, respetuoso y no discriminatorio.

Artículo 35 - Obligaciones de los egresados.

Los egresados que participen de las acciones institucionales deberán:

- a) Proporcionar información veraz en instrumentos de seguimiento.
- b) Mantener conducta respetuosa en actividades institucionales.
- c) Respetar normas de uso de plataformas y canales oficiales.

Artículo 36 - Limitaciones y alcances.

La Facultad podrá definir cupos, requisitos o condiciones para determinados servicios (p. ej., acceso a recursos, certificaciones, programas especiales), conforme disponibilidad y normativa institucional.

Capítulo VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 38 - Casos no previstos.

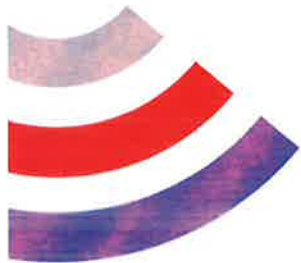
Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 30. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 39 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.



Brasilia N° 1.158 e/ Tte. 2° Benigno Villamayor c/ Insaurralde
Tel: (021) 338 8190 / (021) 280 231 / (0984) 644 905
E-mail: contacto@central.edu.py

www.central.edu.py

